

A DESPACHO: Popayán, 28 de agosto de 2023, informando que correspondió por reparto proceso ejecutivo de la referencia. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO:	19001-4003-002-2023-00234-00
DEMANDANTE:	BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO:	JAVIER ENRIQUE BERRIO
PROCESO:	CLAUDIA YINETH LULIGO SALAZAR

Auto Interlocutorio Nro. 2068

Se encuentra el presente asunto para admisión, no obstante, una vez revisado el escrito inaugural y sus anexos, se encuentra que la cuantía no supera los cuarenta salarios mínimos legales vigentes. Queda claro que el asunto que nos recoge se corresponde a un ejecutivo singular de mínima cuantía, excluyendo a este despacho de su conocimiento.

Por lo anterior, se concluye que la competencia del presente asunto recae sobre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca; atendiendo lo preceptuado en el artículo 17.2 del código general del proceso.

En tal virtud, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C)**;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por competencia la anterior demanda ejecutiva singular referenciada, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital a reparto a través de la Oficina de Reparto, al señor juez de pequeñas causas y competencia múltiple, para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

S.C.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11af24fc980962a61a944ba1fb9292236bbdb5b6500764cb9e3fbef8ace3f72b**

Documento generado en 28/08/2023 11:57:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>